



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500075481



Bogotá, 25/01/2018

Señor  
Representante Legal  
TRANSPORTES ESPECIALES MACO TOURS S.A.S.  
CALLE 8 CARERRA 6 77 BARRIO CENTRO  
CHIRIGUANA - CESAR

Respetado (a) Señor (a)

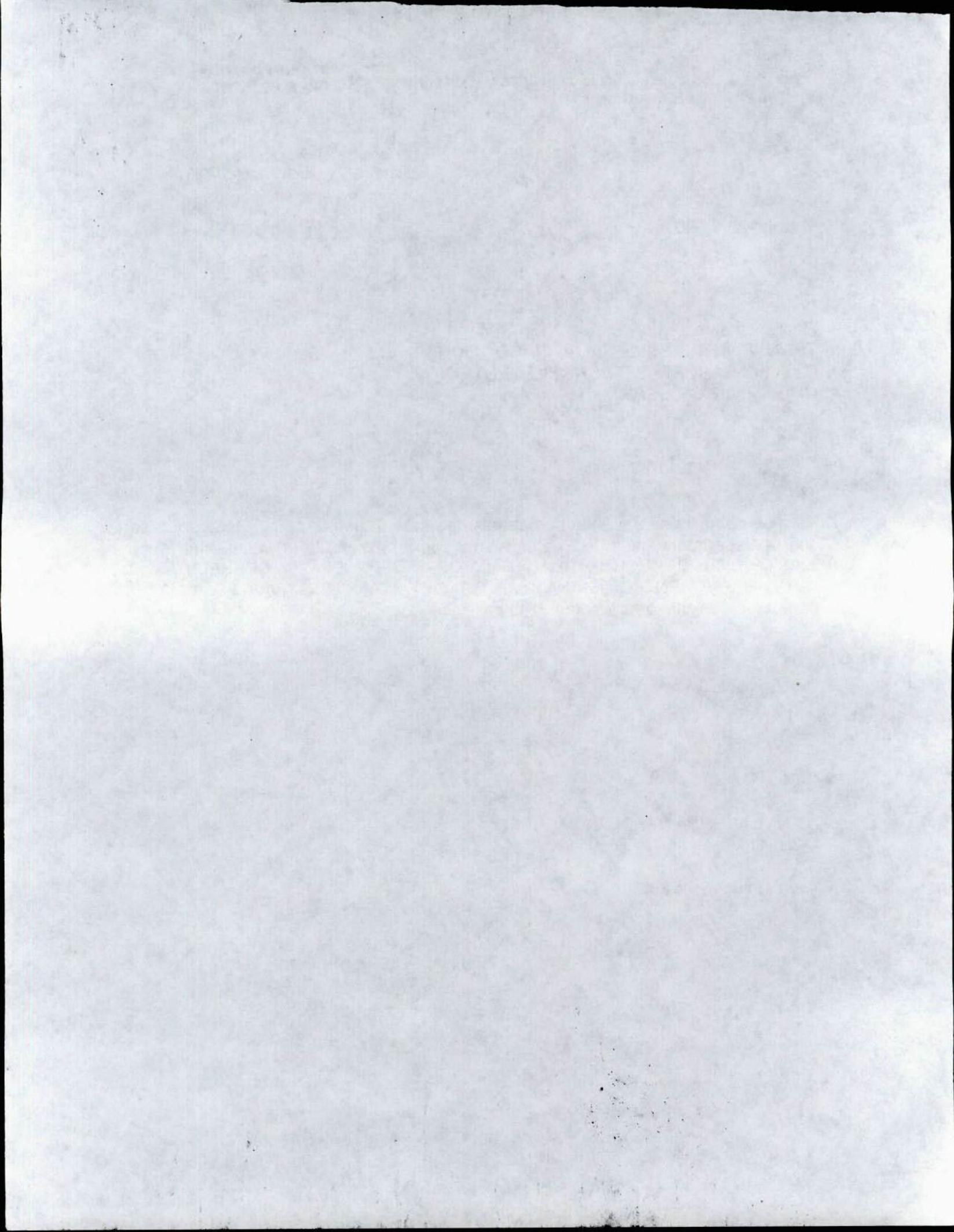
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 2201 de 25/01/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA PRUEBAS Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE  
AUTO No. Del 2201 25 ENE 2018

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 14735 del 28 de abril de 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES MACO TOURS S.A.S identificada con NIT. 900727355-5.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, Artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 del 2015 Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 14735 del 28 de abril de 2017 ordenó abrir investigación administrativa contra la empresa TRANSPORTES ESPECIALES MACO TOURS S.A.S, con base en el informe único de infracción al transporte No. 289366 del 18 de septiembre de 2016, por transgredir presuntamente los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, por transgredir presuntamente el código de infracción 590, que indica "Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas." del artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, en concordancia con el código 518, esto es, "Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato".
2. Dicho acto administrativo quedó notificado por personalmente el 1 de junio de 2017, y la empresa a través de su apoderada hizo uso del derecho de defensa que le asiste, ya que mediante oficio radicado a ésta entidad bajo el No. 2017-560-049218-2 del 7 de junio de 2017 presentó escrito de descargos.
3. Al escrito anterior, acompaña los siguientes documentos:
  - Documento de fecha mayo 30 de 2017 asunto otorgamiento de poder conferido a la Doctora Liliana Patricia Leal Lugo identificada con cédula de ciudadanía número 43.620.856 con T.P. 102.092 del H. C.S. de la J. por el señor Francisco Javier Marulanda Giraldo en calidad de representante legal de TRANSPORTES ESPECIALES MACO TOURS S.A.S identificada con NIT. 900727355-5.
  - Oficio de radico No. 2017-560-054223-2 de fecha 21 de junio de 2017 referencia: entrega de poder, lo cual obra en dos (2) folios.

**AUTO No. 2201 Del 25 ENE 2018**

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 14735 del 28 de abril de 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES MACO TOURS S.A.S identificada con NIT. 900727355-5.

4. En el mismo documento, se solicitan el oficio y practica de las siguientes pruebas:

a) Requiere se cite a declarar al propietario del vehículo identificado con placa VCH-045 y sea vinculado a esta investigación, para que responda por su conducta de prestar un servicio no autorizado.

5. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

*Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto)*

Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011, es necesario referimos en los siguientes términos:

6. Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:

6.1. Informe Único de Infracción al Transporte No. 289366 del 18 de septiembre de 2016.

6.2. Formato único de extracto del contrato del servicio público de transporte terrestre automotor especial No. 220001415201600020095.

6.3. Documento de fecha mayo 30 de 2017 asunto otorgamiento de poder conferido a la Doctora Liliana Patricia Leal Lugo identificada con cédula de ciudadanía número 43.620.856 con T.P. 102.092 del H. C.S. de la J. por el señor Francisco Javier Marulanda Giraldo en calidad de representante legal de TRANSPORTES ESPECIALES MACO TOURS S.A.S identificada con NIT. 900727355-5.

6.4. Oficio de radico No. 2017-560-054223-2 de fecha 21 de junio de 2017 referencia: entrega de poder, lo cual obra en dos (2) folios.

2201 Del 25 ENE 2018  
**AUTO No.**

*Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 14735 del 28 de abril de 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES MACO TOURS S.A.S identificada con NIT. 900727355-5.*

**7. Rechazar las siguientes solicitudes por los motivos enunciados a continuación**

7.1. Atendiendo a la solicitud referente a citar a declarar al propietario del vehículo identificado con placa VCH-045 y sea vinculado a esta investigación, para que responda por su conducta de prestar un servicio no autorizado, se debe anotar que el testimonio mencionado en la forma que fue solicitado no aporta elementos adicionales a hechos investigados, toda vez, que el señor no tuvo percepción directa de las circunstancias de tiempo modo y lugar en los que ocurriendo los hechos investigados, teniendo en cuenta que no se encontraba presente en los momentos que ocurrieron los hechos, observado en esta forma que la prueba en comento no resultaría útil en la presente investigación.

**8. Práctica de pruebas adicionales y de oficio:**

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48<sup>1</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cierra el periodo probatorio y se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA JURÍDICA** a la Doctora Liliana Patricia Leal Lugo identificada con cédula de ciudadanía número 43.620.856 expedida en Medellín, con T.P.102.092 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES MACO TOURS S.A.S, identificada con NIT. 900727355-5, asuma la defensa de la misma, conforme al Poder que reposa dentro del expediente como anexo a los descargos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORESE** y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Informe Único de Infracción al Transporte – IUIT No. 289366 del 18 de septiembre de 2016.
2. Formato único de extracto del contrato del servicio público de transporte terrestre automotor especial No. 220001415201600020095.
3. Documento de fecha mayo 30 de 2017 asunto otorgamiento de poder conferido a la Doctora Liliana Patricia Leal Lugo identificada con cédula de ciudadanía número

<sup>1</sup>Artículo 48. Periodo probatorio. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

**AUTO No. 2201 Del 25 ENE 2018**

*Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 14735 del 28 de abril de 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES MACO TOURS S.A.S identificada con NIT. 900727355-5.*

43.620.856 con T.P. 102.092 del H. C.S. de la J. por el señor Francisco Javier Marulanda Giraldo en calidad de representante legal de TRANSPORTES ESPECIALES MACO TOURS S.A.S identificada con NIT. 900727355-5.

4. Oficio de radico No. 2017-560-054223-2 de fecha 21 de junio de 2017 referencia: entrega de poder, lo cual obra en dos (2) folios.

**ARTÍCULO TERCERO: RECHAZAR** las pruebas solicitadas por la investigada (acápites rechazados), con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES MACO TOURS S.A.S identificada con NIT. 900727355-5, ubicada en la CL 8 CR 6 77 BRR CENTRO, de la ciudad de CHIRIGUANA - CESAR, a la apoderada en la Carrera 51 D No. 67-44 de la ciudad de Medellín, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

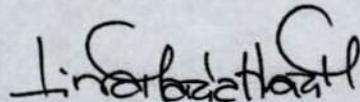
Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracción al Transporte - IUIT- de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

**ARTÍCULO QUINTO: CORRER TRASLADO** a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES MACO TOURS S.A.S, identificada con NIT. 900727355-5, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Comunicación de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los 2201 25 ENE 2018

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyecto: Solmerys Santiago Díaz - Abogado Contratista  
Revisó: Andrea Forero Moreno - Abogada Contratista  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Mufetón - Coordinador Grupo IUIT

**AUTO No.**

**Del**

*Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 14735 del 28 de abril de 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES ESPECIALES MACO TOURS S.A.S identificada con NIT. 900727355-5.*

---





**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR**  
**TRANSPORTES ESPECIALES MACO TOURS S.A.S**  
Fecha expedición: 2018/01/19 - 16:01:41 \*\*\*\* Recibo No. S000130962 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180119-0161  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN JCRbVGF9W**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** TRANSPORTES ESPECIALES MACO TOURS S.A.S  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 900727355-5  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** VALLEDUPAR  
**DOMICILIO :** CHIRIGUANA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 121713  
**FECHA DE MATRÍCULA :** MAYO 02 DE 2014  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2017  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** NOVIEMBRE 09 DE 2017  
**ACTIVO TOTAL :** 2,176,039,137.00

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CL 8 CR 6 77 BRR CENTRO  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 20178 - CHIRIGUANA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3155664015  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO :** maco.tours@hotmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CL 8 CR 6 77 BRR CENTRO  
**MUNICIPIO :** 20178 - CHIRIGUANA  
**TELÉFONO 1 :** 3155664015  
**CORREO ELECTRÓNICO :** maco.tours@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 14 DE ABRIL DE 2014 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25656 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MAYO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRANSPORTES ESPECIALES MACO TOURS S.A.S.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
2	20150326	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CHIRIGUANA RM09-27324	20150409
1	20141210	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	CHIRIGUANA RM09-27801	20150710

**CERTIFICA - VIGENCIA**

**VIGENCIA:** QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

**OBJETO SOCIAL:** LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EN GENERAL LA EJECUCION DE CUALQUIER ACTO LICITO DE COMERCIO Y DE PRESTACION DE SERVICIOS EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR. Y EN PARTICULAR: A) EL OBJETO SOCIAL



**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR**  
**TRANSPORTES ESPECIALES MACO TOURS S.A.S**  
Fecha expedición: 2018/01/19 - 16:01:43 \*\*\*\* Recibo No. S000130962 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180119-0161  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN JCRbVGF9W**

PRINCIPAL DE ESTA SOCIEDAD LO CONSTITUYE LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES POR TIERRA, RIOS, MAR Y AIRE, DE PERSONAS Y COSAS, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. B) LA PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICAS POR MEDIO DE AGENCIAS DE VIAJES Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOS DE VEHICULOS. C) ADQUIRIR, HACER O ESTABLECER TODA CLASE DE INSTALACIONES INDUSTRIALES O COMERCIALES RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL, COMO FABRICAS, TALLERES, BODEGAS O CENTROS DE OPERACION, ALMACENES DE DISTRIBUCION O VENTA DE REPUESTOS DE EQUIPOS NACIONALES O IMPORTADOS, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. D) CELEBRAR CONTRATOS CON EL SECTOR PUBLICO O PRIVADO DE CONCESION, MANTENIMIENTO Y/O OPERACION, PARTICIPANDO EN LICITACIONES Y CONCURSOS PUBLICOS. E) AGENCIAR Y REPRESENTAR EMPRESAS NACIONALES O INTERNACIONALES DE OBJETO SIMILAR O COMPLEMENTARIO. F) COMPRA, MANTENIMIENTO, VENTA ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO Y CUALQUIERA FORMA DE EXPLOTACION DE VEHICULOS PROPIOS Y DE TERCEROS PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA. G) COMPRAVENTA DE REPUESTOS, LUBRICANTES Y TODAS LAS PARTES RELACIONADAS CON VEHICULOS AUTOMOTORES. ADEMÁS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ:

1. PARTICIPAR EN UNA VARIAS DE LAS LICITACIONES PUBLICAS ESPECIFICAS QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON SU OBJETO SOCIAL, EN LOS TERMINOS CON LAS CONDICIONES Y CONFORME AL ALCANCE PARA LA RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS QUE SE ENCUENTRAN PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 3 DEL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ PRESENTAR PROPUESTAS Y SUSCRIBIR Y EJECUTAR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES QUE LE SEAN ADJUDICADOS COMO CONSECUENCIA DE DICHAS LICITACIONES.
2. LA SOCIEDAD PODRÁ PROMOVER Y FUNDAR ESTABLECIMIENTOS, ALMACENES, DEPOSITOS O AGENCIAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, PODRÁ ADEMÁS ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS O GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTIA.
3. EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL, SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO PRINCIPAL.
4. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, GRAVAR, COBRAR, PAGAR O PROTESTAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES O DOCUMENTOS CREDITICIOS.
5. PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS.
6. TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES O DARLO EN MUTUO CON O SIN INTERESES, CELEBRAR EL CONTRATO DE SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACION, CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS Y/O FINANCIAS.
7. ADQUIRIR ACCIONES O INTERVENIR COMO SOCIO DE SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETO IGUAL O SEMEJANTE AL SUYO.
8. ADEMÁS PODRÁ REALIZAR O PRESTAR CONSULTORIAS Y ASESORIAS Y EN GENERAL CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE O QUE FUERA CONVENIENTE O NECESARIO PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL Y QUE TENGA RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL MENCIONADO.
9. EJECUTAR EL CONTRATO DE MUTUO Y EL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES.
10. REALIZAR TODO TIPO DE NEGOCIACIONES CON TITULOS VALORES.
11. CELEBRAR CONTRATOS DE FRANQUICIA, EN CALIDAD DE FRANQUICIANTE O FRANQUICIAO, CON SOCIEDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS.
12. ESTABLECER UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS O CUENTAS DE PARTICIPACION CON EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, SEAN PERSONAS JURIDICAS O NATURALES O NATURALES, PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.
13. SUSCRIBIR CONSTITUCIONES DE SERVICIO FINANCIERO, OPERACIONES PASIVAS DE TODA INDOLE, CUENTAS CORRIENTES, CREDITOS, ACEPTACIONES BANCARIAS, LEASING, CARTAS DE CREDITO, FIDUCIAS, ETC.
14. MANEJAR, GERENCIAR O ADMINISTRAR PROYECTOS MEDIANTE ADMINISTRACION DELEGADA U OTRAS FORMAS.
15. OTORGAR O ACEPTAR GRAVAMENES QUE IMPLIQUEN LIMITACIONES A LA PROPIEDAD O CONTITUCION DE GARANTIAS, SEAN ESTAS PRENDAS, USUFRUCTOS, HIPOTECAS.
16. HACER CONSTRUCCIONES PARA SI O PARA TERCEROS, GRAVARLAS O ENAJENARLAS A CUALQUIER TITULO.
17. EN GENERAL LOS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA ACTUAR ANTE TODA CLASE DE INSTITUCIONES NACIONALES O INTERNACIONALES.
18. SE PROHIBE A LA SOCIEDAD OTORGAR AVALES Y FIANZAS, O SER CODEUDOR O FIADOR DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR SUS ACCIONISTAS, FILIALES, VINCULADOS ECONOMICOS Y EN GENERAL A TERCEROS DE CUALQUIER INDOLE.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	220.000.000,00	22.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	220.000.000,00	22.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	220.000.000,00	22.000,00	10.000,00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 14 DE ABRIL DE 2014 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25656 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MAYO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MARULANDA GIRALDO FRANCISCO JAVIER	CC 16,705,728

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRIMEROS SUPLENTE**



**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR**  
**TRANSPORTES ESPECIALES MACO TOURS S.A.S**  
Fecha expedición: 2018/01/19 - 16:01:45 \*\*\*\* Recibo No. S000130962 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180119-0161  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN |CRbVGF09W**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 14 DE ABRIL DE 2014 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25656 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MAYO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	CORREA VARELA SORAYA	CC 51,822,129

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN REPRESENTANTE LEGAL, QUE SIEMPRE SERA UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA ACCIONISTA O NO QUIEN TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. TANTO EL REPRESENTANTE LEGAL, COMO SU SUPLENTE, SERAN ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS HASTA TANTO NO SE INSTITUYA EN LA COMPAÑIA UNA JUNTA DIRECTIVA, LA CUAL SERA ENTONCES LA ENCARGADA DE NOMBRARLOS, SIN PERJUICIO DE QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PUEDA EN CUALQUIER TIEMPO REVOCAR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/ O EL SUPLENTE FUERON NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, CASO EN EL CUAL SERA OBLIGATORIO EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS COMO REPRESENTANTE LEGAL. EN CASO DE NO EXISTIR JUNTA DIRECTIVA, EL REPRESENTANTE LEGAL SERA ELEGIDO POR TERMINO INDEFINIDO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO POR EL ORGANO DE ADMINISTRACION QUE GOCE DE LA FACULTAD DE NOMBRARLO. EL REPRESENTANTE LEGAL EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: I. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. II. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. III. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD O DELEGAR ESTAS FACULTADES EN EL GERENTE GENERAL. IV. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. V. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO HAYA DECIDIDO NOMBRAR DIRECTAMENTE LA JUNTA DIRECTIVA. VI. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. VII. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZQUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD SI LOS TUVIERE. VIII. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. IX. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPORTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA. EJERCER OPERACIONES COMERCIALES DE TODA INDOLE EN RELACION AL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SIN LIMITE DE CUANTIA, POR LO TANTO EL GERENTE QUEDA FACULTADO Y AUTORIZADO POR LA JUNTA DE SOCIOS PARA CUALQUIER VALOR DEL O LOS NEGOCIOS JURIDICOS. X. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PARA BENEFICIO PROPIO U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIAS DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSPORTES ESPECIALES MACO TOURS  
MATRICULA : 121714  
FECHA DE MATRICULA : 20140502  
FECHA DE RENOVACION : 20170406  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017  
DIRECCION : CL 8 CR 6 77 BRR CENTRO  
MUNICIPIO : 20178 - CHIRIGUANA  
TELEFONO 1 : 3155664015  
CORREO ELECTRONICO : maco.tours@hotmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 220,015,000

**CERTIFICA**



**CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR**  
**TRANSPORTES ESPECIALES MACO TOURS S.A.S**  
Fecha expedición: 2018/01/19 - 16:01:46 \*\*\*\* Recibo No. S000130962 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180119-0161  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN JCRbVGFd9W**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



